

Criterios de Operación para el
Control de las Actividades Paraescolares

Reglamentación:

REGLAMENTO DE ACREDITACION, REGULARIZACION Y CERTIFICACION DE EXAMENES, ASIGNATURAS Y PLAN DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

a) CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES

ARTÍCULO 29. Cuando un alumno ingrese en algún semestre posterior al primero, éste podrá tramitar la acreditación de los cursos de actividades paraescolares recibidos en la escuela de procedencia a través del certificado parcial respectivo o de una constancia oficial, quedando obligado a cursar y acreditar tantos cursos como sea necesario para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 30. La calificación parcial como la final, deberá ser expresada de conformidad a lo establecido en el artículo siete de este Reglamento.

ARTÍCULO 31. Las calificaciones parciales se registrarán en cuatro ocasiones y el promedio de las cuatro será la calificación final.

ARTÍCULO 32. Los profesores de actividades paraescolares deberán cumplir en lo que corresponda con las obligaciones administrativas que se establecen en el artículo 8 y 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. Si estando inscrito el alumno en algún curso de actividad paraescolar no la acredita, para regularizarse deberá cursar nuevamente esa actividad u otra que le asigne ó disponga la Dirección del Plantel.

b) TITULO IV DE LA CERTIFICACION

ARTICULO 38. El certificado de Terminación de Estudios se expedirá por única vez a aquellos alumnos que hayan acreditado y concluido los estudios correspondientes del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, conforme al plan de estudios y además haber acreditado los cursos de actividades paraescolares a que están obligados según se establece en el artículo 29 de este Reglamento.

Criterios:

1) De primero a cuarto semestre se acreditará únicamente un curso de Actividades Paraescolares, por semestre a cada alumno inscrito.

2) El alumno podrá cursar la misma Actividad Paraescolar en los cuatro cursos a que esta obligado o bien, si así lo desea cursar una actividad diferente cada semestre.

3) Cada Actividad Paraescolar, tendrá una carga horaria de 4 horas/semana/mes.

4) El catálogo de claves y nombres de las Actividades Paraescolares, será el que autorice la Dirección de Planeación Académica, por lo tanto cualquier propuesta sobre una nueva actividad deberá solicitarse por escrito ante esa Dirección previo al inicio de clases.

5) Cada grupo de Actividades Paraescolares podrá integrarse por alumnos de diferentes grupos regulares del mismo semestre o bien de diferentes semestres (en especial en el caso de los planteles con poca población).

6) En los planteles oficiales los grupos deberán integrarse con un numero no menor a 35 alumnos y no mayor de 50.

7) Para asignar un número de grupo, se utilizara la numeración de forma consecutiva iniciando en 801 y terminando de acuerdo al número de grupos del plantel.

Ejemplo: fútbol 801, fútbol 802, danza 803, animación deportiva 804, basketbol 805, basketbol 806,.....etc.

8) Los Planteles Incorporados formarán y capturarán los grupos de actividades paraescolares durante el proceso de reinscripción. en el Sistema de Control Escolar, por lo que deberán estar integrados al momento de enviar la documentación y el disco con el respaldo correspondiente.

9) En los Planteles Oficiales durante el periodo de inscripciones al curso de Nivelacion Academica para los aspirantes de nuevo ingreso, se realizara la promoción y preinscripción a las Actividades Paraescolares.

10) Los Planteles Oficiales previo al inicio de la inscripción, deberán formar sus grupos de Actividades Paraescolares y registrarlos en el Sistema de Control Escolar, para estar en condiciones de asignarle al alumno su Actividad Paraescolar al momento que tramite su reinscripción.

Nota: El sistema ofrece la posibilidad de asignar la misma Actividad Paraescolar cursada en el semestre inmediato anterior o bien asignar cualquiera que ofrezca el plantel.

11) El profesor reportará en cuatro ocasiones el numero de faltas y la calificación parcial del alumno en el formato correspondiente (DSE-002 "Registro de asistencia y evaluación correspondiente al mes")

Art. 31 REGLAMENTO DE ACREDITACION, REGULARIZACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS..

12) Los Planteles Incorporados reportarán a la Dirección de Servicios Educativos; El nombre, profesión, actividad paraescolar, grupo y firma original de los profesores que imparten las diferentes actividades paraescolares, en el formato "Concentrado de la Planta Docente", previo al inicio de cada semestre. Así mismo, enviarán el horario por grupo y por cada profesor a la Dirección de Planeación Académica.

13) El control de las asistencias se llevara de acuerdo a los "Criterios Generales de Operación para el Control de Asistencia de las Actividades Paraescolares".

14) La calificación parcial se registrará en números enteros y/o decimales, únicamente la calificación semestral definitiva (CSD) se registrará con números enteros.

15) El registro y entrega, tanto de calificaciones como de los porcentajes de faltas se reportará a la Dirección de Servicios Educativos, en el formato DSE-005 "Acta de Evaluación Semestral", y en el disco de respaldo de calificaciones se reportará el número de faltas acumuladas en el semestre por el alumno.

16) La Calificación Semestral Definitiva (CSD), se obtendrá de promediar las cuatro calificaciones parciales del alumno y solo en caso de NO ACREDITAR el semestre su Calificación Semestral Definitiva será cinco (5).

17) Para efectos de obtener el promedio de calificación de un alumno que solicite una constancia de estudios, no se considerara la calificación obtenida en las Actividades Paraescolares para calcular el promedio de calificación de un alumno en constancias, boletas ni certificados.

18) Con el fin de llevar un mejor seguimiento en el control del historial académico y de las Actividades Paraescolares de los alumnos inscritos en el periodo lectivo 2001-1, la Dirección de Servicios Educativos por conducto del Departamento de Registro y Control Escolar, convalidará un curso o cursos de Actividades Paraescolares de acuerdo al semestre en que se esté inscrito y según la Actividad Paraescolar cursada.

Semestre Inscrito / periodo 2001-1	Cursos a Convalidar
a) Primero	0 cero
b) Segundo	1 uno
c) Tercero	2 dos
d) Cuarto	3 tres

Ejemplo Práctico:

Marcos está inscrito en 4to. Semestre en la Actividad Paraescolar de Danza, por lo que se le convalidarán tres cursos de Danza con la misma calificación aprobatoria que obtenga al término del semestre 2001-1, en caso de NO acreditar la Actividad Paraescolar, se le acreditarían los mismos tres cursos de Danza (6 de calificación), pero estará obligado a cursar y acreditar en el 5to. ó 6to. Semestre un curso más de Actividades Paraescolares.

19) Los alumnos que soliciten su reinscripción como reingreso a partir del periodo 2001-2, deberán tramitar la acreditación de los cursos, presentando sus boletas de calificaciones de semestres anteriores.

20) Cuando un alumno por trámite de Revalidación de Estudios ingrese a un semestre posterior al primero, éste podrá tramitar la acreditación de los cursos de Actividades Paraescolares, recibidos en la escuela de procedencia a través del certificado parcial respectivo o de una constancia oficial, quedando obligado a cursar y acreditar tantos cursos como sea necesario para cumplir con los cuatro cursos obligatorios de Actividades Paraescolares.

21) A partir del semestre 2001-2, si un alumno solicita su reingreso o su revalidación de estudios para inscribirse al 4to., 5to. ó 6to. semestre y NO ACREDITA haber cursado ningún curso de Actividades Paraescolares, se le convalidará un curso o cursos de Actividades Paraescolares de acuerdo al semestre en que se inscriba y según la Actividad Paraescolar que curse.

Semestre Inscrito	Cursos a Convalidar
a) De Primero a tercero	0 cero
b) Cuarto	1 uno
c) Quinto	2 dos
d) Sexto	3 tres

Ejemplo Práctico: Pedro solicita su reingreso a 5to. Semestre en el periodo 2001-2 o en un periodo posterior a éste, se inscribe en la Actividad Paraescolar de Teatro, como no

acreditó haber cursado ningún curso anteriormente, se le convalidarán dos cursos de Teatro con la misma calificación aprobatoria que obtenga al termino del semestre 2001-2, en caso de NO acreditar la Actividad Paraescolar, se le acreditarían los mismos dos cursos de Teatro (6 de calificación), pero estará obligado a cursar y acreditar un curso mas de Actividades Paraescolares.

22) Los Alumnos que al terminar su sexto semestre, adeuden uno o varios cursos de Actividades Paraescolares, deberán reinscribirse como repetidores en sexto semestre para cursar y acreditar él o los cursos que adeuden.

Es responsabilidad del Director del Plantel, NO ENTREGAR en estos casos la Constancia de Terminación de Estudios y remitirla a la Dirección de Servicios Educativos como CANCELADA.

23) Los alumnos inscritos en 5to. ó 6to. Semestre en el periodo 2001-1, quedan excluidos de los presentes criterios.